

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 41** *ORDEN 1366/2024, de 16 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales madrileñas.*

El apartado 1 del artículo 54 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid establece que, la valoración y la selección de los documentos se efectuará de acuerdo con los criterios que determine la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, que será, en su respectivo ámbito de actuación, la encargada de confeccionar y aprobar las Tablas de Valoración de las series documentales, instrumentos imprescindibles para poder llevar a cabo la eliminación de los documentos. Asimismo, el apartado 3 del artículo 54 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, determina que todos los documentos de titularidad pública serán valorados y seleccionados, para determinar su conservación o eliminación, de acuerdo con: el interés que presenten desde un punto de vista administrativo, contable, fiscal, jurídico, informativo o histórico; los plazos de transferencia, conservación o eliminación; así como el régimen de su acceso.

El artículo 56.1.a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, determina que los dictámenes sobre la aprobación de Tablas de Valoración de series documentales de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid serán preceptivos y vinculantes, debiendo ser aprobados, salvo en los ámbitos previstos en las letras c), d) y e) de dicho apartado, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

El artículo 24.3.b) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, establece que es función de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid emitir dictamen preceptivo y vinculante sobre la aprobación de las Tablas de Valoración de las series documentales y controlar su correcta aplicación.

Además, de conformidad con las previsiones del apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, conformado y articulado conforme al Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en el artículo 24.3 para la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 54 y en el artículo 56.1.a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.3.b) y en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, visto el certificado del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de 25 de junio de 2024 (Acta n.º 10/2024 del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid del año 2024) elevado por la Secretaria del Consejo de Archivos y de acuerdo con los dictámenes preceptivos y vinculantes aprobados por este órgano colegiado,

DISPONGO

Primero

Aprobación de las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública

1. Se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública del Patrimonio Documental Madrileño que figuran extractadas en el Anexo Único.

2. Se declaran como series documentales comunes de titularidad pública de la Administración de la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas, por tanto, de aplicación al conjunto de organismos y archivos que conforman dichas Administraciones aquellas series en cuya Tabla de Valoración el campo “Tipología de la Serie” figure indicado con la expresión “Común”.

Segundo

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se ordena la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1 a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid a 16 de julio de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de 29 de noviembre, modificada por la Orden 913/2022, de 3 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 13 de junio, y la Orden 596/2023, de 9 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 11 de mayo), el Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deporte, Luis Fernando Martín Izquierdo.

ANEXO ÚNICO

Tablas de Valoración aprobadas de series documentales de titularidad pública

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 92	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			25/06/2024	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO		
		FUNCIONAL		
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		Común		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		1924 – Actualidad		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
Libros del Registro General de Entrada				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AYUNTAMIENTO	REGISTRO GENERAL	Registrar solicitudes, escritos y comunicaciones de los ciudadanos o Administración, dirigidas a cualquier órgano, servicio o unidad administrativa del Ayuntamiento e igualmente podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de las Administraciones públicas, siempre que se identifique el emisor		
DICTAMEN DE APROBACIÓN				
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN				
— Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).				
— Plazo en el que la serie será de acceso libre: Acceso libre a interesados en cualquier momento, y a los ciudadanos a efectos de investigación y consulta a los 30 años de finalizar su trámite, como se establece en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, salvo disposición legal específica que establezca un plazo distinto (Art. 64.4).				
— El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No.				
— Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No.				
— Contenidos susceptibles de protección: Sí.				
CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA		

Información con limitaciones de acceso (P)	P2: Relaciones exteriores P3: Seguridad pública P4: Prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios. Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control P6: Intereses económicos y comerciales P7: Política económica y monetaria P8: Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial. Garantía de confidencialidad o el secreto requerido en la toma de decisión P9: Protección del medioambiente	Artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid. Artículo 27 y disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Datos de carácter personal (DP)	DP1: Categorías especiales de datos (no se pueden concretar) DP2: Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de identificación DP 4: Datos colectivos de especial vulnerabilidad y datos de personas fallecidas	Artículos 5, 9, 10 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid. Artículos 3, 7, 9, 10 y 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

	Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
Seudonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

II. SELECCIÓN

- **Selección de la serie:** Conservación Permanente (CP).
- **Metodología de la selección:** No procede.
- **Tipo de muestra:** No procede.
- **Plazos de eliminación:** No proceden.
- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO	15	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

		— Artículo 51.2 c), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
— Observaciones: No proceden.		
III. RECOMENDACIONES AL GESTOR		
Según lo establecido en el art. 39.5 del RD 203/2021 de 30 de marzo, se insiste en devolver la documentación aportada por el interesado, tanto en papel como en electrónico, tras la digitalización o incorporación a su procedimiento. En caso de que por cualquier circunstancia no se haya producido la devolución en la oficina de asistencia en materia de registro, se destruirá pasados 6 meses desde su depósito (art. 53). Aquella documentación complementaria al asiento registral, como justificantes, recibos de presentación / salida o de transmisión, y reparto a la Unidad destinataria, así como notificaciones a los interesados, no forman parte de esta serie documental, por lo que no se aplica la conservación permanente dictaminada para los libros registros de entrada.		

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 93	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			25/06/2024	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE			ORGÁNICO	
			FUNCIONAL	
TIPOLOGÍA DE LA SERIE			Común	
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA			1924 – Actualidad	
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
Libros del Registro General de Salida				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AYUNTAMIENTO	REGISTRO GENERAL	Registrar solicitudes, escritos y comunicaciones de los ciudadanos o Administración, dirigidas a cualquier órgano, servicio o unidad administrativa del Ayuntamiento e igualmente podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones, dirigidos a cualquier servicio o unidad administrativa de la Administración Pública, u organismo privado, o ciudadanos		
DICTAMEN DE APROBACIÓN				
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN				
— Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).				
— Plazo en el que la serie será de acceso libre: Acceso libre a interesados en cualquier momento, y a los ciudadanos a efectos de investigación y consulta a los 30 años de finalizar su trámite, como se establece en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, salvo disposición legal específica que establezca un plazo distinto (Art. 64.4).				
— El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No.				
— Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No.				
— Contenidos susceptibles de protección: Sí.				
CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA		
Información con limitaciones de acceso (P)	P2: Relaciones exteriores P3: Seguridad pública P4: Prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.	Artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre		

	Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control P6: Intereses económicos y comerciales P7: Política económica y monetaria P8: Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial. Garantía de confidencialidad o el secreto requerido en la toma de decisión P9: Protección del medioambiente	circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid. Artículo 27 y disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Datos de carácter personal (DP)	DP1: Categorías especiales de datos (no se pueden concretar) DP2: Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de identificación DP 4: Datos colectivos de especial vulnerabilidad y datos de personas fallecidas	Artículos 5, 9, 10 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid. Artículos 3, 7, 9, 10 y 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales.

	Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
Seudonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

II. SELECCIÓN

- **Selección de la serie:** Conservación Permanente (CP).
- **Metodología de la selección:** No procede.
- **Tipo de muestra:** No procede.
- **Plazos de eliminación:** No proceden.
- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO	15	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 c), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

— **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

Según lo establecido en el art. 39.5 del RD 203/2021, de 30 de marzo, se insiste en devolver la documentación aportada por el interesado, tanto en papel como en electrónico, tras la digitalización o incorporación a su procedimiento. En caso de que por cualquier circunstancia no se haya producido la devolución en la oficina de asistencia en materia de registro, se destruirá pasados 6 meses desde su depósito (art. 53).

Aquella documentación complementaria al asiento registral, como justificantes, recibos de salida o de transmisión, y reparto a la Unidad destinataria, así como notificaciones a los interesados, no forman parte de esta serie documental, por lo que no se aplica la conservación permanente dictaminada para los libros registros de salida.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 95	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			25/06/2024	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO		
		FUNCIONAL		
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		Específica		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		1986 – Actualidad		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
Historias clínicas de personas con trastornos adictivos				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CONSEJERÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL. PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS	Centros específicos de atención ambulatoria a toxicómanos	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	10/10/1987	09/06/1988
CONSEJERÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS	Centros específicos de atención ambulatoria a toxicómanos	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	10/06/1988	26/10/1995
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS	Centros ambulatorios de asistencia	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	27/10/1995	31/12/1996
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	01/01/1997	08/07/1999
CONSEJERÍA DE SANIDAD. ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	09/07/1999	21/11/2003
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO. ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	22/11/2003	20/06/2007
CONSEJERÍA DE SANIDAD. ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con	21/06/2007	07/07/2015

		problemas de drogodependencia		
CONSEJERÍA DE SANIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	08/07/2015	07/06/2018
CONSEJERÍA DE SANIDAD. ENTIDAD PÚBLICA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS). DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA EN ADICCIONES	Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	08/06/2018	28/11/2019
CONSEJERÍA DE SANIDAD. ENTIDAD PÚBLICA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS). DIRECCIÓN GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD. OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	29/11/2019	15/09/2021
CONSEJERÍA DE SANIDAD. ENTIDAD PÚBLICA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS). DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y ASEGURAMIENTO. OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia	16/09/2021	05/10/2023
CONSEJERÍA DE SANIDAD. ENTIDAD PÚBLICA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS). DIRECCIÓN GENERAL ASISTENCIAL. OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)/Centros de Tratamiento de Adicciones (CTA)	Prestar atención integral (sanitaria, psicológica y social) a personas con problemas de drogodependencia u otros problemas adictivos	06/10/2023	-

DICTAMEN DE APROBACIÓN

I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

- **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** Veinticinco años desde la muerte del afectado, si esta es conocida, o cincuenta años desde la fecha del documento si se desconociese la de fallecimiento.
- **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** Sí.

RÉGIMEN		NORMA REGULADORA
☒	Secreto sanitario	- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad - Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

- **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** No.
 — **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP)	DP1: - Datos sobre salud y vida sexual. - Víctimas de violencia de género.	- Art. 15.1 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. - Art. 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. - Art. 9 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). - Art. 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
	DP2: Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor.	- Art. 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. - Art. 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. - Art. 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). - Arts. 10 y 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (Identificativos, características personales, circunstancias sociales, profesionales y/o académicas, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, o información comercial).	- Art. 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. - Art. 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. - Arts. 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se

		deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
	DP4: Datos de colectivos de especial vulnerabilidad (menores de 14 años, personas incapacitadas judicialmente, etc.) y datos de personas fallecidas.	- Art. 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. - Art. 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. - Arts. 3 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
Seudonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

II. SELECCIÓN

— **Selección de la serie:** Eliminación Total (ET).

— **Metodología de la selección:**

1. Eliminar la documentación de las Historias Clínicas (agrupación de todos los episodios del proceso asistencial de un paciente) con más de 5 años de antigüedad, contabilizados desde la fecha de cierre definitivo del expediente (del último episodio registrado). En los casos de abandono no comunicado al centro ambulatorio, dicho plazo se contabilizará a partir de los tres meses del último contacto registrado del paciente con en centro.
2. Conservar una muestra del 5% de las Historias Clínicas completas con más de 5 años de antigüedad por cada año, desde la fecha de cierre definitivo del expediente.
3. Esta selección se aplicará tanto a la documentación original generada en papel como en soporte electrónico. Transcurridos los plazos indicados en el estudio, la muestra seleccionada para su conservación permanente se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
4. Los expedientes de pacientes con condenas suspendidas de manera extraordinaria por tratarse de delitos relacionados con el consumo de drogas, se conservarán hasta el acuerdo de remisión de la pena o hasta la resolución de revocación de la suspensión por el juez o el tribunal correspondiente. Cualquier otro expediente que estuviese sirviendo como prueba en un proceso judicial, deberá conservarse hasta la resolución definitiva del mismo.

— **Tipo de muestra:** Muestreo selectivo de tipo cronológico (Mu – S – C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu – S – P/A).

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** 5 años.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** No procede.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5	— Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (Historia Clínica)
EN ARCHIVO CENTRAL		
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

— **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

Por tratarse de series diferentes y con objeto de facilitar su selección a la hora de proceder a su eliminación, se debe evitar agrupar en un mismo expediente las Historias Clínicas y las Historias Sociales de los pacientes.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 96	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			25/06/2024	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE			ORGÁNICO	
			FUNCIONAL	
TIPOLOGÍA DE LA SERIE			Común	
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA			1952 – Actualidad	
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
Libros de Resoluciones de Alcaldía				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AYUNTAMIENTO	ALCALDÍA	Testimoniar los procedimientos y actividades de la administración productora.		
DICTAMEN DE APROBACIÓN				
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN				
— Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso). — Plazo en el que la serie será de acceso libre: 30 años (Artículo 64.4 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid). — El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No. — Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No. — Contenidos susceptibles de protección: Sí.				
CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA		
Información con limitaciones de acceso (P)	P2: Relaciones exteriores	Artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).		
	P3: Seguridad pública			
	P4: Prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios. Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control	Artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.		
	P6: Intereses económicos y comerciales	Artículo 34.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.		
	P7: Política económica y monetaria			
	P8: Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial. Garantía de confidencialidad o el secreto requerido en la toma de decisión	Artículo 27 y disposición Adicional Primera de la		

	P9: Protección del medioambiente	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Datos de carácter personal (DP)	DP1: Categorías especiales de datos (no se pueden concretar) DP2: Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de identificación DP 4: Datos colectivos de especial vulnerabilidad y datos de personas fallecidas	Artículos 5, 9, 10 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid. Artículos 3, 7, 9, 10 y 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
Seudonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales.

	Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
--	---

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

II. SELECCIÓN

- **Selección de la serie:** Conservación Permanente (CP).
- **Metodología de la selección:** No procede.
- **Tipo de muestra:** No procede.
- **Plazos de eliminación:** No proceden.
- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO	15	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 c), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

— **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

Los decretos o las resoluciones de alcaldía no se deben transcribir antes de ser aprobados, y no estarán aprobados antes de que el Alcalde o, en su caso, el Concejal-Delegado estampe su firma.

Los errores existentes en el Libro de decretos o de resoluciones de alcaldía deben ser subsanados. Si se tratara de un supuesto de nulidad se debería proceder a la revisión de oficio. Si fuera inexistencia del decreto, se podrá rectificar sin más al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso las subsanaciones o enmiendas deben reflejarse dejando constancia de en qué ha consistido la subsanación, lo que normalmente se hará por diligencia.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 97	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			25/06/2024	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO		
		FUNCIONAL		
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		Común		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		1843 – Actualidad		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
Expedientes de licencias y/o permisos de ocupaciones y autorizaciones en la vía pública temporales				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AYUNTAMIENTO	UNIDADES RESPONSABLES DE VÍAS PÚBLICAS	Concesión permiso temporal ocupación vía pública		
DICTAMEN DE APROBACIÓN				
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN				
— Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso). — Plazo en el que la serie será de acceso libre: 30 años (Artículo 64.4 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid). — El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No. — Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No. — Contenidos susceptibles de protección: Sí.				
CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA		
Datos de carácter personal (DP)	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (Identificativos, características personales, circunstancias sociales, profesionales y/o académicos, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, o información comercial)	Artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).		
		Artículos 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.		
		Artículos 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.		

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
Seudonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

II. SELECCIÓN

— **Selección de la serie:** Eliminación Total (ET).

— **Metodología de la selección:**

- 1º. Eliminación total a los 7 años, conservando una muestra de un 1% hasta un máximo de 30 expedientes por año.
- 2º. Esta selección se aplicará tanto a documentos en soporte papel como electrónico.
- 3º. Los expedientes implicados en procedimientos judiciales se mantendrán hasta su resolución definitiva.

— **Tipo de muestra:** Muestreo Probabilístico / Aleatorio y Cronológico (Mu-P/A y Mu-C)

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** No procede
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** 7 años
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede

- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	5 años	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	2 años	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

No proceden.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 98	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			25/06/2024	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE			ORGÁNICO	
			FUNCIONAL	
TIPOLOGÍA DE LA SERIE			Específica	
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA			1996 – Actualidad	
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
Expedientes de reconocimiento de discapacidad				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES. SERVICIO DE MINUSVÁLIDOS	El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	01/07/1995	08/07/1999
CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	09/07/1999	08/01/2002
CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES. SERVICIO DE PLAN DE ACCIÓN Y PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	09/01/2002	21/11/2003
CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES	VICECONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	22/11/2003	16/06/2011
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	VICECONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD MENTAL	El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	17/06/2011	25/6/2015
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	VICECONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD	El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	26/06/2015	19/08/2019
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD	VICECONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE	El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	20/08/2019	20/06/2021

	VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA			
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	VICECONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA	El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	21/06/2021	22/06/2023
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	VICECONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA	El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	23/06/2023	—

DICTAMEN DE APROBACIÓN

I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

- **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** Veinticinco años desde la muerte del afectado, si esta es conocida, o cincuenta años desde la fecha del documento si se desconociese la de fallecimiento.
- **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** Sí.

RÉGIMEN		NORMA REGULADORA
☒	Secreto sanitario	• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad • Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

- **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** No.
- **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP)	DP1 Categorías especiales de datos: - Datos sobre origen racial, salud y vida sexual. - Datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física.	- Art. 15.1 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. - Art. 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. - Art. 9 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

		- Art. 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección	- Art. 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. - Art. 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. - Arts. 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
Seudonimización	Considerando 26 y artículos 6.4. e), 5.1 y 32.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 28.2 a) y 72.1. p) y Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales. Artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de

participación de la Comunidad de Madrid.

- **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

II. SELECCIÓN

- **Selección de la serie:** Eliminación Total (ET).

— **Metodología de la selección:**

- 1º Los expedientes de reconocimiento de discapacidad se eliminarán a los 5 años después de su cierre, conservándose un 1% de los mismos por año.
- 2º La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- 3º Los expedientes inmersos en procedimientos judiciales se conservarán hasta su resolución definitiva.
- 4º Esta selección se aplicará tanto a los expedientes generados en soporte papel como en soporte electrónico.

- **Tipo de muestra:** Muestreo selectivo de tipo cronológico (Mu – S – C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu – S – P/A).

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** No procede
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** 5 años tras el cierre del expediente
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

- **Soporte de sustitución:** No.

- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	Durante el plazo en que el expediente esté abierto	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	5 años	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- **Observaciones:** No proceden.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

- Los recursos se unirán al expediente principal.
- Los expedientes recurridos en vía administrativa o judicial, se considerarán abiertos hasta que no haya resolución firme.
- No se transferirán a las siguientes fases de archivo los expedientes abiertos.

(03/11.983/24)

